

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado al de Fomento un Real decreto fecha 4 del mes anterior prohibiendo en el Reino Unido de las Dos Sicilias la exportacion de la patata en todos sus dominios de un lado y otro del Faro.

Lo que se publica en la GACETA para conocimiento del comercio.

Madrid 28 de Abril de 1854.—El Director general, Juan de la Cruz Osés.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA,  
MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

El jueves 4 de Mayo próximo, á las dos en punto de la tarde, se celebrará en esta Direccion general y en la ciudad de Sevilla la subasta anunciada para dicho dia con objeto de adquirir 6000 quintales de hierro colado con destino á las minas de Riotinto, sirviendo de tipo maximum admisible la cantidad de 54 rs. quintal y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial de 27 de Marzo último.

Lo que se pone en conocimiento del público para que pueda llegar á noticia de los que gusten interesarse en el remate

Madrid 30 de Abril de 1854.—P. A., Ruiz Ordoñez.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Agislo, dotada con 4000 rs. vn. anuales, se anuncia al público, de conformidad con el artículo 97 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente y el 2.º del Real decreto de 49 de Octubre último, á fin de que los aspirantes á dicho empleo presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 20 de Abril de 1854.—El Secretario, Francisco Belmonte.

D. José Hernandez de Padilla y Moro, Secretario honorario de S. M. la REINA nuestra Señora, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Alicante, vocal de la comision de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Málaga y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se hace saber que habiendo quedado vacante una plaza de alguacil en este juzgado por renuncia del que la servia, se anuncia para que los que aspiren á ella presenten en el término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este juzgado, manifestándose que serán preferidos los sargentos, cabos y demás licenciados del ejército que reunan buenas notas, en conformidad á lo que se halla dispuesto, y que deberán usar y costear el uniforme prevenido por S. M.

Dado en Alcora á 2 de Abril de 1854.—José Hernandez de Padilla.—Por mandado de S. S., Francisco Salvia.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 2 DE MAYO.

Con motivo del triste y glorioso aniversario que hoy se celebra, dirige el Excelentísimo Sr. Alcalde-Corregidor al pueblo de Madrid la siguiente alocucion:

MADRILEÑOS: Hoy es un dia de noble orgullo para vosotros, y de gloria inmarcesible para nuestra patria: la sangre de vuestros hermanos fué la primera que probó enérgicamente á la abatida Europa que la antigua é indomable España existe todavía en el siglo XIX: la Augusta Familia de nuestros Soberanos recibió vuestro leal sacrificio como el mas digno consuelo que es dado ambicionar á los Monarcas en medio de sus tribulaciones: con vuestra fé prevaleció fuerte y poderosa la Religion de nuestros padres: por vuestro arrojo corrieron los españoles á las armas y abrieron denodados uno de los mas brillantes períodos de nuestra grande historia.

El luto y el recogimiento religioso á que consagrais anualmente este memorable dia, no bastan, sin embargo, Madrileños, que ni Dios acepta escánsales oraciones, ni los héroes que descansan á la sombra de los laureles del Campo de la Lealtad se satisfacen con infecundas ceremonias: si alguna otra vez viéreis que se intentaba socavar el Trono de nuestros Reyes; si observáseis que se relajaban los vínculos sociales que nuestra Religion estrecha y santifica; si temiéseis que torpes y oscuros manejos, incapaces de luchar á la luz del dia, como luchan siempre los hidalgos y los buenos, debilitasen á esta magnánima Nacion para entregar-

la desunida y humillada á la tutela de los extraños; en tales casos, Madrileños, acercáos nuevamente á esas ilustres tumbas que en patriótica romería os disponéis á visitar ahora: ellas levantarán vuestros corazones: ellas os dirán, por las víctimas que encierran, SEGUID SU EJEMPLO. Madrid 2 de Mayo de 1854.—Vuestro Alcalde-Corregidor, el Conde de Quinto.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

- En 1.º Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de Diputado á Cortes, en el distrito de la Orotava, en Canarias, por fallecimiento del Marqués del Sauzal. (Núm. 456.)
- Real orden mandando que los Capitanes ó consignatarios de buques que con cargamentos para puertos extranjeros, se presenten en los de la Península de tránsito y en busca de mercado, puedan despacharlos de entrada sin el requisito del registro consular, siempre que concurran las circunstancias que en la misma superior disposicion se expresan. (Id.)
- En 4. Real decreto concediendo á la empresa del camino de hierro de Alicante á Almansa un subsidio de 15.000.000 de reales, pagaderos en acciones de ferro-carriles, en vez del interés del 6 por 100 que se la otorgó por otro Real decreto de 4 de Setiembre de 1852. (Núm. 459.)
- Real orden concediendo autorizacion al Conde de Santa Olalla para construir un ramal de ferro-carril que, partiendo de los criaderos carboníferos de Espiel y Belmez, empalme con la línea general de Córdoba á Sevilla. (Id.)
- Otra id. aprobando el pliego de condiciones para la construccion del antedicho ramal de ferro-carril. (Id.)
- En 5. Real orden declarando que la exencion del pago de derechos de portazgos, portazgos y harcajes concedida al trasporte de granos para el consumo interior por Real decreto de 17 de Enero último, es únicamente aplicable al trigo y al maíz ó panizo. (Núm. 460.)
- Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Estepona. (Id.)
- Nota que el Ministro de Negocios extranjeros de la Sublime Puerta ha dirigido al Ministro plenipotenciario de S. M. Católica en Constantinopla, relativa á la importacion clandestina de pertrechos de guerra en las costas de aquel imperio. (Id.)
- En 6. Real decreto decidiendo en favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña. (Núm. 461.)
- En 7. Real orden habilitando la Aduana de Motril para la importacion de ladrillos, tierras refractarias y guano extranjeros. (Núm. 462.)
- En 8. Real orden mandando proceder á un reconocimiento sucesivo de las minas de carbon de Espiel, Belmez, Sabiro, Orbo, Santullán y la cuenca de San Juan de las Abadesas. (Número 463.)
- Otra comisionando á los ingenieros del cuerpo de minas D. Ramon Pellico, D. Casiano de Prado y D. Amalio Maestre, para que procedan al reconocimiento de las minas carboníferas que se citan en la precedente superior disposicion. (Id.)
- En 9. Real decreto relevando á D. Ramon Santillan del cargo de Gobernador del Banco español de San Fernando. (Núm. 464.)
- Otro nombrando Gobernador del mismo á Don Alejandro Llorente. (Id.)
- Otro relevando del cargo de Subgobernador del precitado Banco á D. Diego Mier. (Id.)
- Nombrando al actual R. Obispo de Puerto-Rico para la iglesia y obispado de Tarazona, por renuncia de D. Ramon Duran de Corps. (Id.)
- Real decreto aprobando el reglamento para la organizacion y régimen de la Asociacion general de ganaderos del reino. (Id.)
- Concesion del *Regium exequatur* al Cónsul de Buenos-Aires en Santa Cruz de Tenerife. (Id.)
- Comunicacion del Cónsul general de España en Elseneur sobre las disposiciones adoptadas por el Gobierno danés en las Aduanas del Sund y de los Belts, respecto á los buques pertenecientes á las Potencias beligerantes que trasporten armas, pertrechos de guerra, provisiones &c. (Id.)
- En 10. Real decreto admitiendo al Conde de Mirasol la dimision del cargo de Capitan general de Andalucía. (Núm. 465.)
- En 12. Real decreto mandando que en todas las ciudades, villas y lugares del reino haya médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares. (Núm. 467.)
- En 13. Real decreto mandando que todos los esclavos residentes en la Isla de Cuba que no tengan domicilio fijo en fincas ó establecimientos agrícolas paguen el derecho de capitacion. (Número 468.)
- Otro aprobando el reglamento para la introduccion y régimen de los colonos en la Isla de Cuba. (Id.)
- Otro aprobando el reglamento que ha de observarse en la precitada Isla de Cuba para la formacion de los padrones y de un registro civil de los esclavos. (Id.)
- Otro concediendo indulto á todos los individuos de tropa del extinguido regimiento de Córdoba que tomaron parte en la sublevacion de Zaragoza. (Id.)
- Real orden reiterando el puntual cumplimiento de la de 31 de Julio de 1846, por la que se mandó que cuando los ingenieros del cuerpo de caminos, canales y puertos se empleasen exclusivamente en el servicio de una compañía empresaria fuesen dados de baja en dicho cuerpo para el percibo de su haber. (Id.)
- En 14. Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Granada á D. Miguel Tenorio, y de

- la de Zaragoza á D. Juan de Cárdenas. (Número 469.)
- Otro concediendo Real autorizacion á la compañía general española de seguros para hacer en sus estatutos las alteraciones que ha solicitado. (Idem.)
- Otro confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Cuenca para procesar á D. Leon Cappa, Alcalde-Corregidor que fué de aquella capital. (Id.)
- En 15. Real decreto concediendo al Ministro de Fomento un crédito extraordinario de 1200 rs. aplicables á las obras de carreteras que se estan construyendo en la provincia de Oviedo. (Número 470.)
- Real orden mandando que se publique en la GACETA otra del 5 de Setiembre de 1853, por la que se concedió á la compañía española de seguros el uso en las pólizas de sellos sueltos engomados. A continuacion se halla inserta la citada Real orden de 5 de Setiembre. (Id.)
- Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Ledesma sobre autorizacion para procesar á D. Pedro Hernandez, Alcalde que ha sido de Almenara. (Id.)
- En 16. Indulto de la pena capital, concedido por S. M. en el dia de Viernes Santo, á siete reos procesados por homicidio. (Núm. 471.)
- Real orden conmutando la pena capital impuesta á Alejandro Mas-Domingo, Francisco Lopez, Manuel Perez y Francisco Asenjo, en la inmediata. (Id.)
- Real decreto dando nueva organizacion al ramo de vigilancia pública y municipal de Madrid.—A continuacion se halla inserto el reglamento para la ejecucion del citado Real decreto. (Idem.)
- En 17. Real decreto prohibiendo la admision en los puertos del reino de corsarios con pabellon ruso, así como á los propietarios, patrones ó Capitanes de buques mercantes españoles el admitir patentes de corso de potencia alguna. (Núm. 472.)
- Otro autorizando al Ministro de Marina para que por administracion adquiera el carbon mineral necesario para los correos marítimos, vapores y arsenales del Estado. (Id.)
- Real orden circular dictando reglas para la entrega á los Administradores diocesanos de los bienes raices que sean descubiertos y reivindicados por los agentes investigadores. (Id.)
- Otra id. mandando que los empleados del orden judicial sean puestos en posesion de sus destinos con solo la exhibicion de los nombramientos, sin perjuicio de que se provean de sus respectivos títulos. (Id.)
- En 18. Real orden circular mandando que los Prelados de las diócesis del reino remitan una nota de las cofradías ó hermandades, que en las suyas respectivas, se hayan erigido sin la competente autorizacion. (Núm. 473.)
- En 20. Real decreto declarando exentos de reconocimiento, desde 1.º de Mayo del año corriente, los equipajes de los que viajan en lo interior del reino dentro de la zona marcada para la libre circulacion de géneros, frutos y efectos nacionales y extranjeros. (Id.)
- Real orden accediendo á la solicitud de D. José Antiga, escribano del juzgado de Hacienda de Valencia, sobre modificacion de la Real orden de 18 de Enero último. (Id.)
- Otra circular recordando el puntual y exacto cumplimiento de la expedida en 26 de Enero de 1837, sobre concesion de licencias á los funcionarios del orden judicial. A continuacion se halla inserta la Real orden citada.
- Otra encargando á los funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia el puntual cumplimiento de la ley 44, título 22, libro 3 de la Novísima Recopilacion. A continuacion se halla inserta la citada ley. (Id.)
- El Ministerio de Estado pone en conocimiento del comercio que la importacion de granos y harinas en Suecia y Noruega ha sido declarada libre de derechos hasta fin de Julio próximo. (Id.)
- En 21. Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que disponga de 228,000 rs. que resultan sobrante en el capítulo 40, art. 4.º del presupuesto de 1853, para pago del cuarto plazo de las máquinas de vapor construidas en Barcelona. (Id.)
- Real orden dictando las reglas y prevenciones que han de observarse en la expedicion de las cédulas de vecindad instituidas por Real decreto de 15 de Febrero último. (Id.)
- En 22. Real orden circular disponiendo que en el mes de Mayo próximo se renueven todas las comisiones provinciales de instruccion primaria, constituyéndose con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1833 y Real decreto de 30 de Marzo de 1849. (Núm. 477.)
- Otra resolviendo una consulta del juzgado de primera instancia de Novellá sobre la clase de papel que deberá usarse en las diligencias de inventario y particion extrajudicial que hayan de presentarse á la aprobacion de un juzgado. (Id.)
- Otra declarando el reintegro que ha de hacerse por el papel de oficio ó de pobres que se emplee en los juicios de faltas. (Id.)
- Concesion del *Regium exequatur* al Cónsul de los Estados-Unidos en Santiago de Cuba. (Id.)
- En 23. Real orden declarando de utilidad pública el proyecto de ensanche, alineacion y ornato de la Puerta del Sol de esta corte. (Núm. 478.)
- Otra autorizando al Ayuntamiento de Madrid para abrir por última vez un nuevo plazo de dos meses para la redencion de la carga de farol y sereno. (Id.)
- Otra resolviendo una consulta del Regente de la Audiencia de Alcabete sobre la clase de papel en que deberán extenderse las diligencias de abandono ó laboreo de minas. (Id.)
- Otra haciendo obligatorio para los autores ó editores, dueños de obras señaladas para texto en los establecimientos públicos de enseñanza, el depósito de cierto número de ejemplares para su venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional. (Id.)
- Otra id. mandando á los Gobernadores de las provincias del reino que remitan una noticia exacta del aspecto que presenta la próxima cosecha de cereales y de caldos, y un estado

- de las existencias de la del año anterior y sobrantes que, después de cubiertas las demandas del consumo interior, se calculen hasta la inmediata. (Id.)
- En 23. Real decreto reduciendo á 42 rs., desde 1.º de Julio próximo, el precio de la fanega de sal, en vez de 52 rs. que se fijó por otro Real decreto de 3 de Agosto de 1834. (Número 480.)
- En 26. Real decreto concediendo al Ministerio de la Guerra un crédito supletorio de 4.402.334 reales. (Núm. 484.)
- En 27. Real orden circular declarando que la entrega de quintos en las cajas de las provincias debe tener efecto el dia 15 de Mayo. (Núm. 482.)
- En 28. Real decreto reorganizandó el personal facultativo auxiliar del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos. A continuacion se halla inserto el reglamento para la organizacion, servicio y disciplina de dicho personal subalterno de Obras públicas. (Núm. 483.)
- En 30. Real decreto mandando que la denominacion de los Abogados Fiscales sea en lo sucesivo la de Tenientes Fiscales, siendo nombrados por la Corona. (Núm. 485.)
- Concesion del *Regium exequatur* al Cónsul de Hannover en Santander; y á los Vicecónsules de la Gran-Bretaña en Huelva, y de Portugal en San Martin de Treviño. (Id.)

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO DE LA CRUZ.—El beneficio de madama Keller habia atraído anoche una concurrencia numerosísima y brillante á este coliseo, la cual no escaseó á la bella beneficiada los testimonios de su aprecio, arrojándole coronas, ramilletes de flores y palomas engalanadas con cintas de variados colores. Todos los cuadros que se presentaron fueron nuevos, llamando especialmente la atencion y mereciendo grandes aplausos los titulados *El Hada de las rosas*, *La muerte de Cleopatra*, *El Tiempo y la Poesia*, y los alusivos á *Dos de Mayo*.—En suma, el público salió tan satisfecho de la funcion como madama Keller habrá quedado del público que acudió á premiar su mérito artístico con una señalada ovacion.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1.º de Mayo de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, 33.
- Idem del 3 por 100 diferido, 17 30 c. d.
- Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, 13 50 p.
- Amortizable de primera clase, 7 30 d.
- Idem de segunda, 4 40 d.
- Fomento de 2000 rs., 66 d.
- Acciones del Banco de San Fernando, 91 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54-70 p.—París á 3 d. v., 5-30 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante...	3/8 p.		Jaen....	1/2	
Almería...	1/2		Málaga...	3/8 p.	
Badajoz...	3/8		Murcia...	1/2	
Barcelona...	3/8 p.		Oviedo...	3/8 p.	
Bilbao....	1/4 p.		Palencia...	1/2	
Burgos...	par d.		Santander...	1/2	
Cáceres...	1/4		Santiago...	par.	
Cádiz....	5/8 p.		Sevilla...	1/2 d.	
Córdoba...	3/4 p.		Valencia...	1/2	
Coruña...	par d.		Valladolid...	1/2 p.	
Granada...	1/2 p.		Zaragoza...	3/4 d.	

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de *Roberto Bruce*, de Rossini.—*La rica hembra*, drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, de los Sres. D. Aureliano Fernandez y Orbe y D. Manuel Tamayo y Baus.—Sinfonía de *Los diamantes de la Corona*, del maestro Auber.—*Los dos viejos*, sainete.

Otra. Se está ensayando para beneficio de Doña María Rodriguez el drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, titulado *Judit*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. José Banovio.—Sinfonía.—*Dos de Mayo*, drama original, en tres actos y en verso, refundido expresamente para este dia.—El sitio de Zaragoza, baile.—*Cuento de no acabar*, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Mi mujer no me espera*, comedia en un acto.—Nueva exposicion de cuadros fantásticos, concluyendo con las escenas mímicas alusivas á los dias 1 y 2 de Mayo de 1808, dedicadas al pueblo de Madrid.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*En crisis!* comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—El carnaval español, baile nuevo, compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz, en el cual ejecutarán la señorita Ruiz y el joven Sr. Estrella una gallegada.—*Retascon, barbero y comadron*, comedia en un acto.—*Manchegas nuevas*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El trompeta del Archiduque*.—Tremol de Beisot, ejecutado en el violín por el Sr. Sivori.—Baile.—Gran fantasia, por el Sr. Sivori.—*Aventura de un cantante*.—*El carnaval de Venecia*.—*Al amanecer*.